



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**PROCESO:** Verbal –Restitución Inmueble Arrendado-  
**RADICADO:** 680014003015-2020-00467-00

Al Despacho del señor juez informando que el demandado solicita la desvinculación del presente trámite, pues aduce están cancelando los cánones de arrendamiento Para proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**ANDREA ROCIO CONTRERAS GARCIA**  
Secretario Ad- Hoc

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....  
Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el contenido de la réplica al libelo introductorio junto con el libelo de la demanda, se advierte que los cánones cobrados junto con las cuotas de administración son los causados entre el mes de abril al mes de julio del presente año, pero los recibos de pago allegados reflejan abonos de noviembre, septiembre, agosto, julio, junio y abril, faltando el del mes de mayo, lo anterior a pesar de que desde el auto admisorio de la demanda se requirió para que allegara el soporte de los pagos, según lo establecido en el párrafo tercero del numeral 4º del artículo 384 del C.G.P. que reza: “... *para poder ser oído deberá consignar a órdenes de este Juzgado los cánones de arrendamiento que alude el demandante o presentar el recibo de pago o consignación conforme a lo de ley*”; lo cual el demandado no hizo, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** TENER por NO CONTESTADA la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente decisión, ingrésense las diligencias al Despacho para proferir la decisión de fondo que merezca la litis.

**NOTIFIQUESE,**

**GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ**  
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 26 de noviembre de 2020.